



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia S.A.
Demandados:	Prime Business S.A.S y Diana Marcela Álvarez Rodríguez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00367 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por BBVA Colombia S.A., en contra de Prime Business S.A.S y Diana Marcela Álvarez Rodríguez, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Indicará de forma clara y discriminada, los hechos que sirven de fundamento de las pretensiones, por cada uno de los títulos valores ejecutados.

SEGUNDO: Informará la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Aclarará la pretensión 5^a del acápite de pretensiones de la demanda y precisará el valor que se pretende por concepto de capital vencido, como quiera que allí se enunció

la cifra de \$65.836.480,00, sin embargo, seguidamente se discriminó este valor en 5 cuotas iguales de \$1.167.296,00.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 058.

Bogotá, 29 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4adde9788853c7f524c5b7c78a471d7b40a0fdb44e9301fe9e02c1612aeb7fd**
Documento generado en 28/04/2022 02:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>